Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista
18 OCT 2023
Manuel Arevalo Valladares
Designado R/D 0132-2024-MIDAGRI-DVDAFIR.PEBPT-DE
DNI 03481904
FEDATARIO

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO- TUMBES

CUT N° 715 – 2023 – PEBPT

Resolución Directoral N°0112 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 18 OCT 2023

VISTO:

Informe N° 025/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-SEC.TEC.PAD-WVER de fecha 04 de mayo de 2023 de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios; Memorándum N° 0087/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 05 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

MIDAGRI V°B° Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes Dirección Ejecutiva

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC), se aprueba el régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, las disposiciones sobre régimen disciplinario y procedimiento sancionador previsto en la Ley N° 30057, así como su Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, RGLSC), se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, lo cual es de aplicación común a todos los regímenes laborales por entidades (Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057), de acuerdo al literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General;

MIDAGRI V°B° Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes Oficina de Asesoría Legal

Que, mediante el Fundamento 21 de la Resolución de Sala Plena N° 001-2016-SERVIR/TSC publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de noviembre de 2016, el Tribunal del Servicio Civil estableció como precedente de observancia obligatoria que, la prescripción tiene naturaleza sustantiva, y por ende, para efectos del régimen disciplinario y procedimiento sancionador, debe ser considerada como una regla sustantiva;

Que, resulta pertinente tener en cuenta que sobre el plazo de prescripción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, el artículo 94 de la LSC, establece que la competencia para iniciar dichos procedimientos contra los servidores civiles, decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y un (1) año a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o la que haga sus veces;

Que, mediante Informe N° 025/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-SEC.TEC.PAD-WVER de fecha 04 de mayo de 2023, la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios informa a la Dirección Ejecutiva que, se ha originado el fenecimiento de la potestad punitiva del Estado para perseguir al servidor civil **José Alberto León Alemán**, ya que desde la fecha en que toma conocimiento la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces (en nuestra entidad es la Oficina de Administración la que haces sus veces) con Oficio N° 0088/2020-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OCI del 21 de octubre del 2020, hasta que se le notifica el inicio del PAD al investigado con

Resolución Directoral N°0112 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Carta N° 002/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-JVPS-OI, recepcionada el 29 de marzo de 2021, tomando en cuenta la fecha que se declara la nulidad de la Carta de inicio de PAD y la resolución de sanción R.D. N° 0179-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, con Resolución N° 001670-2021-SERVIR/TSC-Segunda Sala de fecha 03 de setiembre de 2021 (04 y 05 de setiembre de 2023 días inhábiles para reanudar el cómputo del plazo prescriptorio); y, desde la fecha de reinicio del cómputo del plazo 06 de setiembre de 2021 hasta el 27 de febrero de 2022, a la fecha habría transcurrido más de un (1) año calendario después de esa fecha de inicio y reinicio del PAD, y como tal, habría operado la prescripción para el inicio del procedimiento administrativo sancionador, toda vez que la Entidad tenía plazo para iniciar dicho procedimiento hasta el 22 de febrero de 2022; en ese sentido, la Secretaría Técnica concluye que se ha producido la prescripción para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario contra el servidor civil **José Alberto León Alemán**; por lo que, eleva el expediente a la Dirección Ejecutiva del PEBPT, para que en uso de sus facultades declare mediante acto resolutivo, la prescripción;

Que, con Memorándum N° 0087/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 05 de mayo de 2023, la Dirección Ejecutiva del PEBPT dispuso a la Oficina de Asesoría Legal que proyecte el acto resolutivo declarando de oficio la prescripción del plazo para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, respecto a la investigación formulada contra el servidor civil **José Alberto León Alemán**;

Que, en el presente caso teniendo en cuenta que, de los actuados se puede determinar las fechas de inicio y reinicio y la supuesta fecha límite para para iniciar PAD, la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios mediante Informe N° 025/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-SEC.TEC.PAD-WVER, recomienda declarar la prescripción, de la facultad de la entidad para determinar la existencia de falta disciplinaria al servidor civil **José Alberto León Alemán**; toda vez que, el plazo de prescripción resulta ser el de un (1) año contado a partir de la toma de conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o la que haga sus veces, esto es, el 21 de octubre de 2020, oportunidad en que se puso en conocimiento el Oficio N° 0088/2020-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OCI, de manera tal que, para el 27 de febrero de 2022 habría prescrito la facultad para iniciar el proceso administrativo disciplinario en contra del servidor civil **José Alberto León Alemán**;

Que, el numeral 97.3 del artículo 97 del RGLSC, dispone que la prescripción será declarada por el titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de responsabilidad administrativa correspondiente. Por lo que, de acuerdo con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del RGLSC, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad pública; siendo que de acuerdo con el artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado con Resolución Ministerial N° 0051-2015-MINAGRI publicada en el diario oficial El Peruano el 07 de febrero de 2015, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PEBPT;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva..."Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia."; así también, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0344-2023-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de octubre de 2023, y con el visado de la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

MIDAGRI V°B° Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes Oficina de Asesoría Legal

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor civil **José Alberto León Alemán**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, el inicio de las acciones correspondientes a afectos de identificar y determinar la responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o servidores que provocaron la prescripción de la acción administrativa disciplinaria materia de la prescripción declarada en artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor civil **José Alberto León Alemán**, a la Secretaría Técnica del PAD, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Certifico que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista
18 OCT 2023
Manuel Arevalo Valladares
Designado R/D 0122-2024-MIDAGRI-DVDAFIR.PEBPT-DE
DNI 03481904
FEDATARIO

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
Ing. MANUEL ROLANDO GONZAGA COBEÑAS
DIRECTOR EJECUTIVO

MIDAGRI Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes Dirección Ejecutiva